

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE MARZO DE 2013

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 13 DE MARZO DE 2013.

- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 13 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- URBANISMO:

1º. Aprobación de la documentación complementaria relativa a construcción de vivienda en C/ Escuelas nº 7, presentada por D. Enrique Pastor Plaza.

1º. Aprobar la documentación complementaria relativa a construcción de vivienda en C/ Escuelas nº 7, presentada por D. Enrique Pastor Plaza, y con licencia de obra mayor concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de noviembre de 2012.

2º. Comunicar al interesado que junto con el certificado final de obras deberá aportar **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL REAL Y EFECTIVO** al objeto de efectuar las comprobaciones administrativas que procedan y, en su caso proceder a girar la liquidación complementaria del ICIO que resulte oportuna.

3º. Notificar este acuerdo al interesado.

2º. Licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar y local en C/ Real nº 47, solicitada por D^a: M^a Carmen Álvarez Rincón.

1º. Conceder la licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar y local en C/ Real nº 47, solicitada por D^a. M^a Carmen Álvarez Rincón.

2º. Requerir al interesado para que justifiquen el cumplimiento de los artículos 4 y 11 de la Ordenanza para el ahorro en el consumo de agua, tanto en texto descriptivo como con la valoración de las unidades de obra correspondientes, junto con la Documentación final de la obra para la petición de la Licencia de primera ocupación como documentación aneja al Certificado final de la obra, sin cuyo cumplimiento dicha licencia no será concedida:

Art.4.

a) Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual serán monomando y dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una Presión Normal de dos kilos y medio por centímetro cuadrado (2,5 kg./cm²) tengan un caudal máximo de ocho litros por minuto (8 l./min.).

b) El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga como máximo a seis (6) litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de doble sistema de descarga.

c) El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una Presión Normal de dos kilos y medio por centímetro cuadrado (2,5 kg./cm²) tenga un caudal máximo de diez litros por minuto (10 l./min.)

Art. 11:

Todos los locales comerciales nuevos contarán con un depósito de almacenamiento de agua de doscientos litros (200 l.) como mínimo para funcionar de forma autónoma en caso de cortes en el abastecimiento, salvo que, por las características de la actividad a desarrollar, se justifique por el interesado la innecesariedad de su instalación.

3º. Comunicar al interesado que:

- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- o En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.
 - El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.
 - Cuando la edificación llegue a la cornisa, igualmente se notificará a los servicios técnicos municipales para que se compruebe el cumplimiento del parámetro de altura máxima permitida.
- o Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- o En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

4º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna licencia de obras.
- Lo previsto en el artículo 3.10 de la **Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: “Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte evitando que caiga sobre la vía pública agua, polvo o parte de los materiales transportados.
Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Si a pesar de ello, se ensuciasen, la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.
Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”
- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

5º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de agua, haciendo constar que la autorización lo es en régimen de precario hasta el momento en que se conceda la licencia de primer uso correspondiente a la edificación y que no podrá disponer del agua sin previa instalación del oportuno contador.

6º. No procederá el suministro regular del agua mientras no se presente certificado de la instalación debidamente diligenciado por el Servicio Territorial competente en materia de industria correspondiente a la ubicación de la instalación (Orden EYE/605/2008, de 7 de abril).

7º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de saneamiento.

8º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

9º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

10º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
 - Base Imponible: 61.527,50 €
 - Tipo de Gravamen: 3,5 %
 - Cuota Tributaria: 2.153,47 €
- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: 120,00 euros.
- Una Acometida Red General Agua: 140,00 €
- Una Acometida Red Saneamiento: 127,00 €

11º. Comunicar al interesado que junto con el certificado final de obras deberá aportar **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL REAL Y EFECTIVO** al objeto de efectuar las comprobaciones administrativas que procedan y, en su caso proceder a girar la liquidación complementaria del ICIO que resulte oportuna

12º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

13º. Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- HACIENDA

1º.- Aprobar, si procede, las facturas de cuantía superior a 600 Euros.

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE €
Extintores Sebastián	11498	31-01-13	Revisión extintores	1.142,85
Deripetro S.L. (Cepsa)	20130310000000341	13-03-13	Gasóleo C	2.819,00
E2 Arquitectura e Innovación- Rubén Sastre	05/2013	28-02-13	Asesoramiento febrero	834,90

Mancomunidad Atalaya	La		08-03-13	Aportación ordinaria	1.842,16
Mancomunidad Atalaya	La		08-03-13	Recogida residuos nov-dic. 2012 y Consorcio	11.099,61
Mancomunidad Atalaya	La	4/2013	08-03-13	Suministro de agua 1T	9.062,34

1º. Aprobar las facturas anteriormente mencionadas.

2º. Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

CUARTO.- DEVOLUCIÓN DE AVALES APORTADOS PARA GARANTIZAR LAS OBRAS DE “EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, 4ª FASE”, DE “EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, 4ª FASE, MODIFICADO Nº 1” Y DE “OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS OBRAS DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, 4ª FASE”, POR LA EMPRESA CEINSA, CONTRATAS E INGENIERÍA, S.A.

1º. Devolver a la empresa CEINSA, CONTRATAS E INGENIERÍA, S.A., los avales aportados para garantizar las obras de “EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, 4ª FASE”, por importe de 30.851,65 € (inscrito en el registro especial de avales con el nº 2069 0201 11 3072811924), de “EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, 4ª FASE, MODIFICADO Nº 1” por importe de 2.988,90 euros inscrito en el registro especial de avales con el nº 2069 0201 18 3085512324) y de “OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS OBRAS DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, 4ª FASE”, por importe de 2.375,56 inscrito en el registro especial de avales con el nº 184.729).

2º. Notificar esta resolución al interesado.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR ANEXO A PISCINA MUNICIPAL.

1º. Iniciar los trámites para la resolución del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR ANEXO A PISCINA MUNICIPAL, en base a los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha de 24 de mayo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se adjudica a D. Sergio Garrido Blanco la Concesión del Servicio del Bar Anexo a Piscina Municipal.

SEGUNDO.- El contrato se firma con fecha de 9 de junio de 2011, y en él ambas partes, en la representación que ostentan, se obligan al cumplimiento exacto de este contrato, con estricta sujeción al Proyecto y a los Pliegos de Cláusulas administrativas aprobados y en las condiciones de la oferta.

TERCERO.- Entre otras al adjudicatario se le imponen las siguientes obligaciones:

- Abonar el precio del arrendamiento de forma mensual.
- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras

CUARTO.- Se ha comprobado que por arte del adjudicatario no se está abonando el canon fijado como precio de forma mensual, debiendo el pago de los meses de diciembre hasta marzo lo que supone un total de 1.380,00 euros.

Así como que no se están abonando los gastos de electricidad que están siendo requeridos por las empresas suministradoras a este Ayuntamiento, debiéndose los meses desde mayo de 2012 a diciembre de 2012, lo que supone un importe de 5.182,49 euros.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación: Según la Disposición Transitoria punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (entrada en vigor el 16 de diciembre de 2011) los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. Por tanto resulta de aplicación la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO.- El artículo 196 de la LCSP indica que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Además, el artículo 206 g) de la LCSP indica como causa de resolución: la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

Siendo claro que si el adjudicatario no paga ni el canon ni los gastos de electricidad, y si las empresas suministradoras están exigiendo el pago de las cuantías adeudadas por el adjudicatario se puede producir una lesión grave al interés público concretada en un menoscabo del erario municipal que ha de asumir tanto el no pago del canon como el pago de las cantidades por el adjudicatario adeudadas.

2º. Proponer la incautación de la garantía definitiva consignada por el interesado por importe de 192,00 euros, depositada en efectivo por el adjudicatario con fecha de 6 de junio de 2011.

3º. Conceder al interesado un plazo de audiencia de 10 días al objeto de que presente cuantos datos, informaciones o alegaciones considere oportunos.

4º. Notificar este acuerdo al interesado.